

EPÍGRAFE 4º - SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (tomados para cobro o compensación)

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.

Las tarifas recogidas se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores) y tienen carácter de máximo.

Órdenes de las Entidades Emisoras para adeudo de Domiciliaciones	Por simple adeudo contable (por cada domiciliación)		Confeccionando justificante del adeudo de domiciliación (por cada domiciliación)	
	Comisión		Comisión	
	%	Mínimo (euros)	%	Mínimo (euros)
1. Con soporte magnético				
- Sobre la propia Caja	0,35	1,00	0,35	1,00
- Sobre otras Entidades (*)	0,35	1,50	0,35	1,50
2. Sin soporte magnético (relación o listado)				
- Sobre la propia Caja	0,45	2,00	0,45	2,00
- Sobre otras Entidades.....	0,45	2,00	0,45	2,00
3. Sin soporte magnético (cesión física de recibos normalizados)				
- Sobre la propia Caja	0,50	3,60	0,50	3,60
- Sobre otras Entidades.....	0,50	3,60	0,50	3,60
4. Código Cuenta Cliente incompleto Por cada recibo con C.C.C. incompleto se percibirá también una comisión con cargo al ordenante.....		0,03 euros		
(*) Sólo se admiten cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la Entidad destinataria final.				

Devolución de recibos u órdenes de adeudo a las Entidades Emisoras	Comisión (por cada devolución)	
	%	Mínimo (euros)
1. Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente de soporte magnético o fichero		
- Sobre la propia Caja	1,00	5,00
- Sobre otras Entidades.....	1,00	5,00
2. Mediante entrega a la Entidad Ordenante o cedente del justificante confeccionado por la Caja		
- Sobre la propia Caja	1,00	5,00
- Sobre otras Entidades	1,00	5,00
3. Mediante devolución al cedente del recibo original		
- Sobre la propia Caja	1,00	6,00
- Sobre otras Entidades.....	1,00	6,00

Cesión física de recibos para su cobro en la ventanilla de la Caja	Comisión (por cada recibo)
	Única (euros)
1. Con confección de aviso - justificante	3,00
2. Sin confección de aviso - justificante.....	1,50

SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PAGOS DOMICILIADOS

Servicio que consiste en la confección de documentos de pago a terceros, con la firma de la Entidad, y su envío a los beneficiarios, previa solicitud del cliente que ha de presentar sus órdenes de pago en soporte magnético o mediante transmisión electrónica:

Clase de operación y concepto	Comisión (euros)
Confección y emisión de documento de pago domiciliado. Por cada documento	1,20

Nota 1.- Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas, profesionales y Entes Públicos, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2) Pagaderos a su presentación.

3) Que correspondan a cuotas por servicios, aportaciones o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.

4) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta, y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.

5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

Nota 2.- Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez que se consolide la gestión de cobro, o adeudo en las cuentas libradas.

Nota 3.- A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1º y 2º.

Nota 4.- Por cada fichero o soporte informático procesado se aplicará una comisión única de 6,00 euros.

Nota 5.- Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Caja, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según la modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como período necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación a otras Entidades.

Nota 6.- Las modificaciones de las comisiones, tipos de interés y gastos repercutibles se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses: